

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 001-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **GEOVANI ANDRÉS MELÉNDRES GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.224.509 de Bogotá, designado como Director General mediante Decreto No. 1080 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, actuando en nombre y representación legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS**, NIT. 860.016.627-8, con domicilio en la Carrera 89 A No. 64 C - 30 Bogotá D.C., en adelante **INSOR** y por la otra parte, **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.347.657, designado como Rector Encargado mediante Acuerdos del Consejo Superior Nos. 020 y 021 de 2023, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C, en adelante **UPN**, denominadas en adelante las Partes, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el INSOR es un establecimiento público del orden nacional, creado mediante el Decreto No. 1955 de 1955, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1074 de 2023, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente.
2. Que, el INSOR tiene como misión liderar, orientar y articular la implementación de políticas públicas para consolidar entornos sociales y educativos inclusivos, que permitan el goce pleno de derechos y la igualdad de oportunidades para la población sorda en Colombia.
3. Que la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No.0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial.
4. Que la UPN tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
5. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2026 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, la UPN considera de vital importancia la suscripción de acuerdos de cooperación académica con instituciones interesadas en trabajar sobre temas relacionados con la educación y la pedagogía.
6. Que mediante el Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la UPN expidió el

Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual, en su artículo 33, señala que: "*En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)*".

7. Que las Partes consideran celebrar un convenio marco de cooperación, ya que ambas entidades, en ejercicio de sus competencias misionales: i) están comprometidas -desde su campo de experticia- en mejorar la calidad de la educación que se ofrece en Colombia, en particular a poblaciones vulnerables, entre las que se encuentra la comunidad sorda; ii) tienen entre sus funciones adelantar proyectos de investigación a través de los cuales se aborden asuntos y problemáticas que se afrontan en el campo de la pedagogía; y iii) están interesadas en diseñar programas educativos que beneficien a las personas sordas y además, promuevan la difusión, el conocimiento y uso de la LSC.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional para Sordos – INSOR y la Universidad Pedagógica Nacional -UPN para adelantar actividades conjuntas que impliquen proyectos de educación, formación, investigación y proyección social dirigidos a la población sorda.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, aunarán esfuerzos para trabajar en las siguientes líneas de acción:

1. La estructuración de diplomados orientados a educadores de distintas zonas del país (particularmente de zonas apartadas), con el fin de fortalecer las competencias requeridas por los docentes que atienden población sorda para la comprensión, gestión e implementación de la oferta bilingüe bicultural; sin perjuicio de que las entidades intervinientes puedan diseñar otras estrategias, escenarios o modalidades de formación y cualificación.
2. La organización de eventos académicos para la promoción del derecho de la educación de la población sorda y el fomento de la LSC.
3. El diseño y ejecución de proyectos de investigación que generen propuestas de innovación pedagógica para el mejoramiento y la transformación de la oferta educativa pertinente para la población sorda, atendiendo las particularidades sociolingüísticas de dicha población y según los contextos territoriales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del presente Convenio, las Partes suscribirán convenios, acuerdos, contratos específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes, advirtiendo -en todo caso- que deberán versar sobre las líneas de acción señaladas en esta cláusula. Tales convenios, acuerdos, contratos específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del año 2024, las entidades intervinientes aunarán esfuerzos para construir un plan de trabajo orientado a la promoción de la educación a favor de la población sorda que involucre: i) eventos académicos ii) proyectos de investigación; y iii) el desarrollo de diplomados construidos conjuntamente el cual estará dirigido a educadores de distintas zonas del país (particularmente de zonas apartadas), con el objetivo de contar con las bases y las herramientas en los procesos de la Educación Bilingüe Bicultural para la Población Sorda (EBBS), lo cual dependerá de la capacidad institucional y disponibilidad de recursos con los que cuente cada entidad interviniente.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del presente convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance de este convenio, en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes aplicables.
2. Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del presente convenio.
3. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
4. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, de forma oportuna, y dentro del término establecido, con el fin de obtener la realización del objeto convenido.
5. Mantener alto niveles de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtengan o conozcan en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y documentos que se produzcan en el desarrollo del presente convenio será de uso exclusivo de las entidades intervinientes, las cuales se obligan a emplear esa información y documentos exclusivamente para los fines de este convenio.
7. Informar inmediatamente al Comité Interinstitucional de Seguimiento del convenio cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente acuerdo.
8. Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual, manejo de datos, confidencialidad, de acuerdo con las cláusulas respectivas del convenio.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del mismo.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria, de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y las demás normas concordantes, cuando ello hubiere lugar.
12. Designar, cada una, a su respectivo supervisor del convenio.
13. Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente convenio.
14. Liquidar el presente convenio en los términos que define la ley, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del presente convenio marco, las entidades intervinientes asumen las siguientes obligaciones específicas:

1. Constituir el Comité interinstitucional de seguimiento de que trata el presente convenio.
2. Garantizar que el Comité interinstitucional de seguimiento se reúna por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses.
3. Asegurar que, en las reuniones del Comité interinstitucional de seguimiento, se coordinen las acciones necesarias para elaborar los planes semestrales de trabajo que ejecutarán ambas entidades intervinientes durante la vigencia de este convenio marco.
4. Velar porque cada plan semestral de trabajo contenga las actividades y los proyectos que estén directamente relacionados con las líneas de acción previstas en el alcance del objeto del presente convenio, así como el respectivo cronograma de trabajo, evitando incluir propuestas que no guarden relación con dicho alcance.
5. Gestionar al interior de las entidades intervinientes, la preparación y celebración de los convenios y/o acuerdos específicos para la ejecución de las actividades y los proyectos que se incluyan en el respectivo plan semestral de trabajo. Lo anterior, sin desconocer que la celebración de cada convenio específico estará condicionada a los acuerdos a los que lleguen ambas entidades según la particularidad del proyecto, y a la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para cumplir los compromisos que allí se planeen prever.
6. Asegurar que en cada una de las sesiones del Comité interinstitucional de seguimiento se levante un acta en la que se precise, como mínimo: i) las personas de cada una de las entidades que hayan intervenido; ii) los asuntos tratados y iii) los compromisos asumidos.

CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad de la Coordinadora del Grupo de Referentes y Pertinencia Educativa - Subdirección de Gestión Educativa del INSOR y del Decana (o) de la Facultad de Educación de la UPN o su delegado (a). Quienes deberán impulsar la presente alianza y realizar el seguimiento de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:

El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos para cada uno de los proyectos.
4. Presentar informes bimestrales del progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas según lo definido en cada convenio específico.
5. Presentar para aprobación de las Partes la necesidad en la suscripción de prórrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
6. Servir de instancia para resolver inquietudes o dificultades que puedan surgir en el desarrollo de este.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, establecidas en el presente convenio.
8. Participar en las reuniones que se programen sobre el desarrollo del Convenio.
9. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité.
10. Convocar y desarrollar reuniones para el seguimiento del convenio.
11. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
12. Las demás que acuerden las Partes.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto las Partes autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En el **INSOR**
Subdirección de Gestión Educativa.
Dirección: Carrera 89A No. 64C-30
Bogotá. Colombia
Teléfono: 4391221 EXT. 1019
Correo: gestioneducativa@insor.gov.co

En la **UPN**:
Facultad de Educación
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Bogotá. Colombia
Teléfono: 5941894 ext. 317 - 318
Correo: fed@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA OCTAVA. NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio, no genera relación laboral entre las Partes, ni entre éstas y el personal o funcionarios dependientes de la otra institución, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este. En consecuencia, las entidades no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, seguridad social u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El convenio será eminentemente de colaboración mutua y no genera el compromiso para ninguna de las entidades intervinientes de realizar aportes financieros. El presente convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las entidades intervinientes. Por lo anterior, INSOR y la UPN no requiere contar con certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas.

De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre

Las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. La decisión de una de las Partes, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- b. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- c. Por fuerza mayor y caso fortuito.
- d. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
- e. Por las causas generales establecidas en la legislación vigente de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, PRORROGA O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio marco de cooperación será responsabilidad de: 1) en la UPN, por la Decana de Educación o su delegado y 2) en el INSOR, por la Subdirectora de Gestión Educativa o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno. Dicha supervisión será ejercida las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo entre las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediación, amigable composición y la conciliación.

PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión, formación y proyección social en los temas de los cuales trata este convenio, siempre y cuando en dichos proyectos independientes al convenio no se utilice por cualquiera de las Partes la información confidencial y de negocio que sirvió de base para el desarrollo del presente documento y/o de los acuerdos específicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios, contratos y/o acuerdos específicos que se desprendan del presente convenio marco contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual/derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las entidades intervinientes, y en lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieren llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. En cada Acuerdo específico que se suscriba en el marco del presente convenio, se tendrán en cuenta los aportes realizados por cada entidad para regular la distribución de derechos de propiedad intelectual que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Las Partes convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Las Partes, se comprometen a respetar la normatividad interna de la UPN el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023, y demás normas vigentes y concordantes en la materia, que la modifiquen, adicionen o aclaren.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se **perfecciona e inicia su ejecución con la firma de sus representantes legales a través de la plataforma SECOP II.**

Por el **INSOR**

Por la **UPN**

Vo Bo: Luz Mary López Franco – Subdirectora de Gestión Educativa
Vo Bo: Luis Hernán Cuellar – Jefe Oficina Jurídica

Elaboró. Carlos Galvis – ORI
Vo Bo: Ángela Rocío Valderrama Díaz – Jefe ORI
Vo Bo: Adriana del Pilar Echeverry Tijaro – Jefe Oficina Jurídica

17 ABRIL 2024

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6176848
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 3 días de tiempo transcurrido (5/04/2024 9:17:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CI-001-2024
Objeto del contrato Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional para Sordos - INSOR y la Universidad Pedagógica Nacional -UPN para adelantar actividades conjuntas que impliquen proyectos de educación, formación, investigación y proyección social dirigidos a la población sorda.
Tipo de Contrato Otro
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 2 Años
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 8/04/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Fecha de inicio de liquidación 9/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 8/10/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante



INSOR
 Servicios de administración de empresas
 COLOMBIA, Bogotá
 ★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 Número de documento 899999124

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ADOLFO LEON ATEHORTUA CRUZ
Fecha de aprobación: 5/04/2024 8:08:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: GEOVANI ANDRES MELENDRES GUERRERO
Fecha de aprobación: 8/04/2024 9:56:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6176848
Proveedor UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 89A No. 64C - 30
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Carrera 89A No. 64C - 30
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra. 89A #64c-30	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.6176848

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo
indique la Entidad Estatal
0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101505	Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional para Sordos - INSOR y la Universidad Pedagógica Nacional - UPN para adelantar actividades conjuntas que impliquen proyectos de educación, formación, investigación y proyección social dirigidos a la población sorda.	1,00	VG	0,00		

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> 0. FOGJ05 Formato Solicitud de Asistencia Jurídica Interna UPN.pdf	0. FOGJ05 Formato Solicitud de Asistencia Jurídica Interna UPN.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> 1. ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UPN - INSOR.pdf	1. ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UPN - INSOR.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> 2. Correo aprobación OAJ-minuta y estudio previo convenio marco UPN.pdf	2. Correo aprobación OAJ-minuta y estudio previo convenio marco UPN.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> 3. DOCUMENTACIÓN INTERNA - UPN.rar	3. DOCUMENTACIÓN INTERNA - UPN.rar	(detalle)
<input type="checkbox"/> 4. ACTA COMITE DE CONTRATACIÓN.pdf	4. ACTA COMITE DE CONTRATACIÓN.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> 5. CONVENIO MARCO NO. 001-2024 INSOR - UPN.pdf	5. CONVENIO MARCO NO. 001-2024 INSOR - UPN.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> 6. RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.pdf	6. RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	--	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la
Implementación del Acuerdo de
Paz o asociado al Acuerdo de

Paz

 Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN Sí No *Sistema General de Participaciones - SGP Sí No *Sistema General de Regalías - SGR Sí No *Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) Sí No *Recursos de Crédito Sí No *Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) Sí No *

Total 0

Entidad Estatal registrada en el

SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monito por consumir	Monito presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -